

Guadalajara, Jalisco, 08 de mayo de 2024

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar la existencia de *quórum*, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 47 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden propuesto para discutir sobre los asuntos.

Si están a favor lo manifestamos de viva voz, por favor.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** ¿Magistrado?

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Yo también estoy a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral del 42 al 73, del 75 al 85, así como del 87, 88, todos de este año, turnados a las Ponencias de las Magistraturas que integramos este órgano jurisdiccional.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios de revisión constitucional electoral 42 al 73, 75 al 85, así como 87 y 88, de este año, a través de los cuales el partido Movimiento Ciudadano controvierte múltiples resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en las que determinó que era fundada la omisión alegada por diversas personas en aquella instancia, respecto de que algún partido político o coalición no exhibió ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad federativa los documentos completos exigidos legalmente para registrar a sus candidaturas para el proceso electoral local correspondiente a diversos municipios de Jalisco.

En primer término, se propone acumular el juicio de revisión constitucional electoral 55 al 54, así como el 70 al 69, al advertir conexidad en la causa e identidad en la autoridad responsable y resolución impugnada.

En el caso del juicio 70, se propone sobreseerlo por preclusión, ya que la parte actora ejerció su derecho de acción al interponer previamente otra demanda.

Asimismo, en los proyectos se propone calificar como infundado el motivo de disenso debido a que ha sido criterio reiterado de esta Sala que el actuar negligente de un partido político o coalición, de ninguna manera puede trascender en el derecho de las personas a ser votadas, cuando habiendo recaído en ellas la designación, hubieran entregado oportunamente la documentación.

Lo anterior, al estimar que cuando el derecho a la postulación por el ente político ingresa a la esfera de los derechos de la persona gobernada, ésta lo adquiere para todos los efectos jurídicos, de tal manera que un acto u omisión partidista no puede condicionar o restringir la posibilidad de la ciudadanía de ser postulada a una candidatura, a menos que se encuentre sustentado en una causa legalmente justificada.

Por tanto, se considera que el partido político actor carece de razón al manifestar que la fracción II, del artículo 35 Constitucional debe interpretarse en el sentido de establecer límites, porque una interpretación restringida de tales derechos fundamentales implicaría desconocer los valores tutelados por

las normas constitucionales que los consagran, por lo que requieren realizarse sobre la base de un criterio extensivo a favor de la ciudadanía.

En consecuencia, se proponen confirmar las sentencias controvertidas.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención? ¿No?

¿Magistrada?

Tomamos la votación por favor, Secretaria.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Con las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral del 42 al 53, del 56 al 68, del 71 al 73, del 75 al 85, así como del 87, 88, todos de este año, en cada caso:

**PRIMERO.** Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

**SEGUNDO.** Dése vista al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por las razones expuestas en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 54 y 55, ambos de este año:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

**TERCERO.** Dése vista al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por las razones expuestas en la sentencia.

De igual manera, se resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 69 y 70, ambos de este año:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se sobresee en el juicio de revisión constitucional electoral 70 de este año.

**TERCERO.** Se confirma, en lo que fue materia de controversia, la sentencia impugnada en el juicio de revisión constitucional electoral 69 de 2024.

**CUARTO.** Dése vista al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por las razones expuestas en la sentencia.

Para continuar, solicito nuevamente a la Secretaria Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 74 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia:** Con autorización del pleno.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 74 de 2024, promovido contra la determinación que aprobó, entre otras, la candidatura a la Presidencia Municipal de Tuxcacuesco, Jalisco, postulada por la coalición "*Sigamos Haciendo Historia en Jalisco*".

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, al concluir que los agravios hechos valer por la parte actora son inoperantes porque están dirigidos a controvertir la sentencia impugnada con base en argumentos que no son congruentes con los motivos y fundamentos que el Tribunal local hizo valer para sustentar el sentido de su fallo, en suma, que no son útiles y pertinentes para controvertir de manera frontal la resolución cuestionada.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el proyecto.

Tomamos votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 74 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma la sentencia impugnada.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 86 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral 86 de este año, promovido por el partido Movimiento Ciudadano contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que determinó desechar el juicio de la ciudadanía primigenio promovido por diversa persona al haberse colmado su pretensión, pues la autoridad electoral administrativa local dio respuesta al escrito cuya omisión fue impugnada.

En el proyecto se propone desechar la demanda del juicio por falta de interés jurídico del partido actor, toda vez que no fue parte en el juicio ciudadano local de origen; el acto impugnado no afecta su esfera jurídica de derechos en particular y tampoco se encuentra en el supuesto de ejercer una acción tuitiva de interés difuso.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Está a nuestra consideración el asunto.

¿No?

Tomamos votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 86 de este año:

**ÚNICO.** Se desecha la demanda.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente para resolver, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las trece horas con cuarenta y dos minutos del 08 de mayo de 2024.

Muchas gracias.

---0o0---